

	<b>REGLAMENTO DE POSTGRADO</b>		<b>R-P-02</b>
	<b>UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO</b>		<b>Versión 2</b>
	<b>Unidad: UNESCPA</b>	<b>Página 1 de 13 páginas</b>	

## REGLAMENTACIÓN DE POSTGRADO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO

Artículo 1. El presente reglamento establece la normativa para las actividades académicas, administrativas y estudiantiles relativas a Programas de Especializaciones y Maestrías, ofrecidos por la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado.

Artículo 2. Este reglamento desarrolla una visión global sobre los estudios de postgrado en UNESCPA y las diversas modalidades académicas en las cuales se ofrecen. Explica la esencia y establece la organización y funcionamiento de los programas de postgrado y sus diversas modalidades de ejecución; los derechos y deberes de profesores y estudiantes; los requisitos de admisión; los criterios para la permanencia; las opciones y los requerimientos para el egreso; y las disposiciones finales.

### CAPITULO II

#### DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 3. Se consideran como estudio de Postgrado, a los estudios de educación superior universitarios realizados posterior al título de grado o licenciatura y comprende los cursos de especialidad y las maestrías.

Artículo 4. Los programas de Postgrado que propongan las áreas Académicas, requerirán para su creación la aprobación del Consejo Académico y de la Junta Directiva.

Artículo 5. Los programas de Postgrado que se propongan desarrollar en conjunto con otras instituciones nacionales e internacionales acreditadas, deberán ser aprobados por el Consejo Académico y la Junta Directiva, previa existencia de un convenio marco de cooperación inter-institucional e internacional.

Artículo 6. Los programas de Postgrado creados por la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado, deben ser presentados a la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF), conforme a lo establecido por este estamento para la aprobación de programas de estudio.

### **CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO**

Artículo 7. Los tipos de programas de Postgrado se clasifican en:

- i. Programas de Especialización
- ii. Programas de Maestría
  - a. Académicas
  - b. Profesionales

Artículo 8. Las Especializaciones son estudios de postgrado, cuyo propósito es contribuir a la actualización y fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en un determinado campo de una profesión, hasta alcanzar un dominio y perfeccionamiento aplicable a la solución de problemas. Tienen como objetivo la formación de profesionales de alto nivel en una determinada área del conocimiento en campos con abordaje interdisciplinario, y desarrollar su capacidad para hacer aportes originales en su especialidad o área de trabajo. Estos programas otorgan entre 24 a 30 créditos, dada la naturaleza del área de especialización. Conducen a la obtención de un Diploma de Posgrado de especialización en el área objeto de estudio del programa.

Artículo 9. Los estudios de maestría proporcionarán al participante una formación amplia y sólida en el área objeto de estudio del programa y poseerán al menos uno de los siguientes objetivos: Iniciarlo en la investigación; formarlo para el ejercicio de la docencia; o capacitarlo para el ejercicio de la profesión, para ello, los programas de maestría pueden organizarse curricularmente en académicas o profesionales.

Artículo 10. Las Maestrías Académicas, son programas orientados a la promoción de la investigación como fundamento en la producción del conocimiento en los campos científicos, tecnológicos y en el ejercicio de la docencia. Estos programas otorgan 40 créditos académicos e incluirá un número de seminarios o cursos en temas transversales de interés para la universidad y el mismo culmina con una tesis de grado. El egresado una vez cumpla su plan de estudio y los requisitos establecidos obtendrá el Título de Magíster en el programa académico respectivo.

Artículo 11. Las Maestrías Profesionales en UNESCPA, son programas dedicados principalmente a un perfeccionamiento profesional, orientado hacia la intervención y el fortalecimiento de las competencias en el campo laboral. Estos programas otorgan entre 40 créditos académicos y culminan con un Examen General de Conocimientos. El egresado una vez cumpla su plan de estudio y los requisitos establecidos, obtendrá el Título de Magíster en el programa académico correspondiente.

Artículo 12. Los programas de Maestría pueden diseñarse curricularmente con dos fases: la primera culmina con el título de especialista en el área científica o disciplinaria del programa respectivo. La segunda, con el título de magíster una vez que se cumplan con el requisito de egreso de esta etapa. Los cursos de la primera fase forman parte del plan de estudio del programa de maestría.

Artículo 13. Los programas de Postgrado pueden ofertarse en las modalidades de educación de manera presencial, semi-presencial, a distancia o virtual.

Artículo 14. La modalidad de educación presencial es aquella donde el facilitador y el participante están físicamente presentes en un mismo espacio y tiempo, en donde se organizan procesos de interacción docente-participante, en actividades de enseñanza y aprendizajes.

Artículo 15. La modalidad de educación semi-presencial es aquella en donde se organizan procesos de interacción docente-participante, en actividades de enseñanza - aprendizajes presenciales y no presenciales. Parte del curso se ofrece utilizando las plataformas tecnológicas requeridas, como páginas WEB creadas por los docentes o la universidad.

Artículo 16. La modalidad de educación a distancia o virtual, es aquella en donde se organizan procesos de interacción docente-participante, a través de una plataforma tecnológica virtual, como páginas WEB o programas de e-learning. En este tipo de modalidad, se puede permite coordinar exámenes o sustentaciones de manera presencial, para validar el aprendizaje.

Artículo 17. Los programas de Postgrado se organizan en periodos trimestrales, donde el estudiante cursará 1 materia por mes durante la duración del programa.

Artículo 18. El plan de estudio debe contener los siguientes:

- Identificación del programa
- Justificación de la necesidad del programa
- Fundamentación académica del programa
- Campos del conocimiento que comprende
- Actividades académicas que lo conforman con su correspondiente valor en créditos, cuando sea el caso.
- Objetivos del Programa
- Perfil del Egresado
- Campo Laboral
- Modalidad del Programa
- Requisitos de ingreso
- Requisitos de permanencia
- Requisitos de graduación
- Enfoque metodológico

- Enfoque evaluativo
- Perfil del Docente y su debida acreditación
- Programas sintéticos (Objetivos, contenidos, metodología, formas de evaluación y bibliografía).

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS DOCENTES DE POSTGRADO.**

Artículo 19. Los docentes de UNESCPA son aquellos que atienden los diferentes cursos en los Programas de Postgrado y como tales se les pide una honorabilidad probada, tener competencias profesionales y pedagógicas, y respetar los valores que sustentan la identidad de la Universidad.

Artículo 20. Para la contratación docente, el profesor invitado a dictar un curso, deberá pasar por una evaluación de puntaje, establecido por la Universidad, sobre los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Vida actualizado
- ✓ Foto carnet
- ✓ Diplomas de todos los grados académicos recibidos a partir de la Licenciatura
- ✓ Créditos académicos
- ✓ Certificados de cursos y seminarios asistidos durante los cinco (5) últimos años
- ✓ Constancia de haber cursado estudios de postgrado en docencia superior, no menor a 40 horas.
- ✓ Ejecutorias y publicaciones
- ✓ Certificación Docente
- ✓ Copia de cédula y seguro social
- ✓ Certificado de salud (Física y Mental)

Artículo 21. La docencia y la investigación en UNESCPA, estarán a cargo de Docentes temporales, de tiempo parcial y de investigación:

- Profesores Temporales: aquellos docentes que son contratados para dictar un curso específico en un periodo establecido.
- Profesores de Tiempo Parcial: aquellos docentes que son nombrados en forma ininterrumpida, de acuerdo a la oferta académica.
- Profesores de Investigación: son docentes Temporales o de Tiempo Parcial, que de acuerdo con los fines institucionales y las disposiciones establecidas en la legislación universitaria, deciden participar en investigación, de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) Investigador titular o Investigador I
- b) Investigador II

- c) Co-Investigador
- d) Investigador ad-honorem
- e) Investigador temporal

## **CAPITULO V DE LA ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO**

Artículo 22. La admisión para los programas de especialización se fundamentará en la solicitud de ingreso del participante para lo cual deberá cumplir con una serie de requisitos que se detallan:

- a. Título de Grado de una Universidad reconocida equivalente a una Licenciatura.
- b. Tener un índice acumulado no menor de 1.5, sobre 3.0 a nivel de Grado.

Artículo 23. La inscripción es la formalización de ingreso, luego de ser aprobada la solicitud de admisión y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar la solicitud de admisión y adjuntar los documentos correspondientes
- b. Una copia del título de grado expedida por universidades reconocidas, registrados, traducidos y revalidados.
- c. Una copia de los créditos universitarios (Licenciatura y/o Posgrado)
- d. Una foto 2X2, tomada de frente de fecha reciente.
- e. Una copia del currículum vitae u hoja de vida
- f. Una carta solicitando su ingreso al programa.
- g. Asistir a entrevista propuesta por la universidad.
- h. Certificado médico

Artículo 24. Para ingresar a los programas de Maestría, el estudiante debe haber cumplido con todas las materias del programa de la especialidad.

## **CAPITULO VI DE LAS CONVALIDACIONES**

Artículo 25. Se le llama convalidación de estudios al análisis comparativo de planes, programas, créditos, duración e intensidad de los estudios, para determinar su equivalencia en relación con los planes, programas, créditos, duración e intensidad que exige la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado.

Artículo 26. La convalidación puede aplicarse a estudios de universidades extranjeras y universidades nacionales, cuyos programas hayan sido aprobados, es decir, reconocidos académicamente por UNESCPA.

Artículo 27. Solo se reconocen o convalidan créditos académicos cuando proceden de Universidades o Centros de Enseñanza Superior reconocidos de acuerdo a las leyes panameñas.

Artículo 28. Los créditos obtenidos fuera del país y que deseen ser convalidados, tendrán que estar debidamente autenticados y deben estar acompañados por una descripción del curso en la que se especifique la duración, el contenido del mismo y el sistema de calificaciones.

Artículo 29. Los créditos obtenidos en UNESCPA, se convalidaran siempre y cuando las materias estén vigentes y no tengan más de cinco (5) años de haberlas aprobado.

Artículo 30. Para el reconocimiento de los créditos y convalidaciones de créditos académicos externos, UNESCPA, no acepta créditos con calificación inferior a **B** o su equivalente, no podrán ser más de cinco años de haber cursado el programa y no se podrán convalidar más del 30% del plan de estudios.

## **CAPITULO VII DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN.**

Artículo 31. Se define por “crédito” la unidad de medida de peso académico de aprendizaje por el estudiante, equivalente a una (1) hora de clases teórica y a dos (2) horas prácticas o de laboratorio.

Artículo 32. El sistema de evaluación de UNESCPA está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada curso por el que se otorga créditos, así como también para promover una prueba acumulativa de progreso académico satisfactorio y de calificación para la graduación.

Artículo 33. Se establece que la evaluación individual debe tener un peso no menor al 60%, por lo que se entiende que la evaluación grupal estará en un peso no mayor al 40%.

Artículo 34. Los criterios generales de evaluación en cada curso serán incorporados en cada guía instruccional. La escala de valoración utilizada es el rango de cero (0) a cien (100), siendo 81 la nota mínima de aprobación.

Artículo 35: Las Normas de evaluación incluidas en la Guía Instruccional, una vez hecha del conocimiento de los estudiantes, discutidas y aceptadas, no podrán ser variadas por el profesor.

Artículo 36: La evaluación final debe hacerse en la última semana del período académico.

Artículo 37: A todos los estudiantes matriculados en un curso en que se otorgan créditos académicos se les debe aplicar al menos tres (3) actividades de evaluación (examen, casos, investigación u otros) y una (1) al final del mismo, en la última semana del periodo

académico. El Docente deberá entregar copia del documento de la evaluación final, al departamento de registro académico, como evidencia del mismo. Ningún estudiante de la Universidad, independientemente del programa que curse, podrá eximirse de esas actividades evaluativas.

Artículo 38. La escala convencional de calificación para los estudios de Postgrado es:

<b>RANGO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)</b>	<b>RANGO DE CALIFICACIÓN (LETRAS)</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>91-100</b>	<b>A</b>	Ejecución superior de los requisitos formales del curso
<b>81-90</b>	<b>B</b>	Buena ejecución, sobre el nivel promedio de logro que indica adecuada comprensión de la materia
<b>71-80</b>	<b>C</b>	De acuerdo al nivel de postgrado, se considera una ejecución inferior al promedio establecido, para este nivel. Debe repetir la materia.
<b>61-70</b>	<b>D</b>	Ejecución muy inferior al promedio establecido para este nivel académico. Debe repetir la materia.
<b>51-60</b>	<b>F</b>	Reprobado, no se otorga crédito alguno por aprovechamiento. Debe repetir la materia.

Artículo 39. Si al finalizar el periodo académico, el participante, por causa justificada no haya cumplido con los requisitos de un determinado curso, se le calculará el promedio con las notas que tenga, a fin de que pueda realizar un reclamo al profesor, el cual tendrá un plazo de un período posterior al de la materia cursada.

## **CAPITULO VIII TIPOS DE PARTICIPANTES**

Artículo 40. Los tipos de participantes en los programas académicos de Postgrado de UNESCPA, estarán clasificados de acuerdo a las siguientes categorías: Regular, Especial, Transferido y Retirado.

Artículo 41. El Participante Regular, es aquel que está admitido e inscrito formalmente en la Universidad en uno de los programas de Postgrado, siendo candidato a recibir certificados o diplomas de los programas respectivos. Este participante ha cumplido con todos los requisitos de ingreso, teniendo por consiguiente su expediente completo.

Artículo 42. El Participante Especial, es aquel que está admitido e inscrito en la Universidad en uno de los Programas de Postgrado, asistiendo a cursos de preferencia de forma libre, con la finalidad de actualizar conocimiento, así como los participantes de intercambio, quienes tendrán derecho un certificado de participación. La Universidad podrá reconocerle la materia si dentro de los dos años siguientes el participante desea continuar los estudios en el programa respectivo.

De igual forma, se considera estudiante especial, aquellos estudiantes que se les permita asistir en calidad de oyente sin derecho a créditos.

Artículo 43. El participante transferido es aquel que ingresa a UNESCPA, como producto de un convenio con una institución de educación superior internacional.

Artículo 44. El Participante Retirado, es aquel que se separa de la Universidad por varias razones:

- a. Voluntariamente se da de baja de la Universidad, presentando notificación escrita.
- b. La Universidad toma la decisión de separarlo por causas justificadas.
- c. Después de pasar dos períodos seguidos de ausencia o sin ningún trámite de matrícula.

## **CAPITULO IX DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DE POSTGRADO**

Artículo 45. Son deberes de los Participantes los siguientes; además de lo establecido en el Reglamento Estudiantil

- a. Cumplir con las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias de UNESCPA.
- b. Mantener buena conducta en aquellas instancias en las cuales tengan compromiso de formación.
- c. Tratar respetuosamente al personal docente y administrativo de la Universidad y a sus compañeros de estudio.
- d. Cuidar los bienes materiales de la universidad en aquellas instancias donde tenga compromisos académicos.
- e. Abstenerse de portar armas en la Universidad.



- f. Acudir con puntualidad a las clases y demás actividades correspondientes del programa.
- g. Actuar con integridad al desempeñar todas las actividades que realice en el marco de su programa de estudios.

Artículo 46. Son derechos de los participantes los siguientes:

- a. Recibir una educación de acuerdo a los estándares de calidad propios de un Programa de Postgrado.
- b. Recibir la atención docente en el calendario académico establecido y recibir la calificación correspondiente a cada período académico.
- c. Ser tratado con el debido respeto y dignidad en el orden moral, físico y espiritual, por toda la Comunidad Universitaria.
- d. Ejercer la libertad de expresión siempre que haga uso de los canales adecuados y con el respeto correspondiente.
- e. Respetar sus ideas y creencias religiosas y políticas.
- h. Recibir un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades académicas.
- i. Beneficiarse de los precios y planes de pago económico que brinde la universidad.
- j. Ejercer su libertad de expresión y reunión.
- k. Ser evaluados en forma objetiva y confiable en los períodos establecidos en el calendario, y recibir la calificación en el período establecido en el Reglamento Estudiantil.

## **CAPÍTULO X DE LOS CRITERIOS DE PERMANENCIA**

Artículo 47. El estudiante de postgrado y maestría podrá permanecer en el programa si cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Mantener un índice académico no inferior a 2.0
- 2. Entregar las asignaciones académicas de los cursos de acuerdo con las obligaciones establecidas en sus respectivos programas.
- 3. Cumplir con sus obligaciones financieras, lo cual deberá corroborar cada período académico mediante la presentación de su paz y salvo u otra prueba emitida por el departamento de contabilidad requerida para este efecto.
- 4. Cumplir con el programa de estudios de manera ininterrumpida. En caso de discontinuarlo y luego quisiera reingresar, siempre que medie causa justificada el Decano determinará las condiciones bajo las cuales podrá hacerlo.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS OPCIONES PARA EL TRABAJO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

Artículo 48. Son opciones para llenar el requisito de trabajo de graduación de los estudiantes de maestría:

1. Aprobar un examen general en el que se demuestre dominio de todas las materias de la maestría.
2. Elaborar y sustentar un proyecto de investigación.

Artículo 49. De acuerdo con su orientación (académica o profesional) y la naturaleza del programa, el plan de estudios de cada maestría deberá informar claramente cuál (es) de estas opciones de trabajo de grado están disponibles para sus estudiantes, siguiendo los lineamientos establecidos en este reglamento. La opción seleccionada y su respectiva calificación figurarán en el registro de calificaciones del estudiante.

Artículo 50. En el caso de los programas de Maestría, el participante no debe exceder un año, una vez finalizado el plan de estudios para realizar su trabajo de opción de graduación, de lo contrario, deberán aprobar un curso de Maestría en la especialidad o a fines por un mínimo de tres créditos; previa recomendación del Consejo Académico.

### **DE LA APROBACIÓN DE UN EXAMEN GENERAL**

Artículo 51. El examen general representa una vía para que el estudiante confirme su preparación como profesional en la serie de materias y experiencias que conlleva su respectivo plan de estudios. El examen constará de un segmento de conocimientos y otros segmentos que medirá su capacidad para poner en práctica lo aprendido en el transcurso de la maestría. Se evaluará su capacidad reflexiva, de síntesis y de argumentación con respecto a los temas de su plan de estudio.

Artículo 52. El examen general será confeccionado por el coordinador o coordinadora, o por algún profesional designado por el decano, en consulta con los docentes que impartieron los cursos de la maestría y será evaluado por uno o más docentes de UNESCPA designados para ello. El examen se llevará al término del plan de estudios; si el estudiante inscribió esta opción y por alguna razón no la tomó en la fecha cuando fue convocado el examen deberá esperar la nueva convocatoria.

Artículo 53. El examen general será calificado según las normas establecidas para las calificaciones de postgrado. Para aprobar el examen general, el estudiante deberá alcanzar la calificación mínima de 81/100. De no aprobarlo la primera vez, tendrá derecho a presentar dicho examen nuevamente, en la siguiente convocatoria.

## **DE LA ELBORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 54. Aquellos participantes de las maestrías de orientación profesional de la UNESCPA también tendrán la opción de elaborar y sustentar un proyecto de investigación como una de las opciones de trabajo de grado. Quien escoja esta modalidad de trabajo de graduación deberá informar su interés de seguir esta opción con Decano General y este a su vez coordinar con la Directora de Investigación e innovación.

Artículo 55. El proyecto de investigación como opción de graduación podrá elaborarse y sustentarse por un máximo de cinco (5) participantes, dependiendo de la complejidad del proyecto; previa aprobación del decanato. En este caso, cada uno demostrará con evidencias sus aportes al mismo.

## **CAPÍTULO XII DE LOS REQUISITOS DE EGRESO**

Artículo 56. Para recibir el título que lo acredita como especialista de postgrado o de magíster, el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Concluir con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros para obtener su título en un término que no exceda de los dos (2) años a partir de la fecha de admisión. El estudiante, por razones justificadas, podrá pedir prórroga por un año solamente. De excederse de este período, tendrá que cursar nuevamente el último periodo del plan de estudios vigente.
2. Comprobar la suficiencia del dominio del segundo idioma mediante el medio aprobado por el decanato para este fin.
3. Haber mantenido durante sus estudios un índice académico no menor a 2.0.

Artículo 57. Una vez el decano y la secretaría general comprueben que el estudiante ha cumplido con todo estos requisitos académicos, se procederá a pedir a la secretaría general que expida el título correspondiente. Firmado por el rector o rectora, por el decano o decana y por el secretario o secretaria general, en dicho título figurará el nombre completo del estudiante, su número de identidad personal, la denominación del grado al cual accede, el nombre de la universidad, el logo de la misma, y el lugar, fecha y registro numérico de su expedición; así como la resolución de aprobación de la carrera; y será entregado cuando esté listo.

### CAPÍTULO XIII HONORES, DISTINCIONES ACADÉMICOS Y GRADUACIÓN

Artículo 58. Los Honores Académicos que otorga la UNESCPA se les concederán a los participantes que llenan los siguientes requisitos:

- a. Ser participante Regular y haber aprobado todos los cursos que integran el Plan de Estudios del Programa respectivo.
- b. No haber obtenido una nota inferior a “B”, en algunos de los cursos del respectivo Programa y cuyo índice académico general o acumulado sea de **2.80** ó más al concluir su carrera.

Artículo 59. Las distinciones para los Programas de Maestría que se otorgan son las siguientes:

HONOR	INDICE ACADÉMICO
Summa Cum Laude	3.00
Magna Cum Laude	2.90 a menos de 3.00
Cum Laude	2.80 a menos de 2.90

Artículo 60. Todo participante que aspire a obtener un Título o Certificado deberá haber satisfecho para su graduación los requisitos académicos y administrativos.

Artículo 61. La ceremonia de graduación es el acto académico más solemne de la Comunidad Académica de UNESCPA, en el que se investirán los y las participantes que hayan cumplido sus requisitos de graduación

Artículo 62. En la ceremonia de graduación los y las participantes portarán la Vestimenta Académica Oficial de la Universidad.

Artículo 63. La fecha y lugar de la celebración de la Ceremonia de Graduación será determinada por el Consejo Académico con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 64. Cualquier cambio y/o modificación que se proponga en el siguiente reglamento, deberá ser conocido, discutido y aprobado por el Consejo Académico y la Junta Directiva.

**Aprobado mediante Acuerdo 010-13 del 3 de junio de 2013.  
Versión actualizada para uso de la comunidad universitaria.**